REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 1823

DE 2022

(2 0 SEP 2022

"Por la cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 4065 de 2011, Decreto 4066 de 2011, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, Decretos 299, 300, y 301 de 2017, Decreto 1744 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 4065 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección -UNP y se estableció su objetivo y estructura.

Que el Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone las formalidades, y la forma de efectuar la provisión de los empleos de libre nombramiento.

Que el Decreto 300 de 2017, modificó la estructura de la Unidad Nacional de Protección y se creó la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

Que como consecuencia de lo antes señalado, y como lo dispone el punto 3.4.7.4.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera, se acordó crear un cuerpo de seguridad y protección, de naturaleza mixta, integrado por personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de la FARC-EP a la actividad legal.

Que el Decreto 301 de 2017, modificó la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, y creo empleos adscritos al Despacho del Director, cuya naturaleza son de libre nombramiento y remoción conforme lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011, el Director General de la Unidad Nacional de Protección, en su calidad de nominador dispone libremente de los cargos, mediante el ejercicio exclusivo de la facultad discrecional que,

Página 1 de 2 Oficialización: 02/08/2021 GJU-FT-02/V4

RESOLUCIÓN 1823 DE 20 SEP 2022

Página 2 de 2 Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

entre otras cosas, se justifica en la naturaleza misma de los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano, verificó y certificó que el señor **MARIO LÓPEZ CARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.422, cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que teniendo en cuenta el Artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, se cumplió con la comunicación y publicación de la hoja de vida en las páginas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Unidad Nacional de Protección - UNP, la cual duro tres (3) días calendario, para el conocimiento de la ciudadanía, formulación de observaciones, y no hubo comentarios sobre la misma.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Nombrar con carácter ordinario de Libre Nombramiento y Remoción, al señor MARIO LÓPEZ CARRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.422, quien cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección — UNP, ubicado en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2º: Comunicar la presente Resolución al correo electrónico marpez01@gmail.com del señor MARIO LÓPEZ CARRERO.

Artículo 3º: Comunicar el acto administrativo a los siguientes correos institucionales: talentohumano@unp.gov.co, orietta.duran@unp.gov.co, melisa.moreno@unp.gov.co, orietta.duran@unp.gov.co, melisa.moreno@unp.gov.co, orietta.duran@unp.gov.co, orietta.duran@unp.gov.co, orietta.duran@unp.gov.co, <a

Artículo 4º: Contra la presente Resolución, no proceden recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.G., a los

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS

Director General

Nombre	Firma	Fecha
Melisa Alexandra Moreno Muñoz	Melisah MorenoM .	
William Moreno / Jully Chica / Andres Álbornoz		
Orietta María Durán Uhía	deligy	
Edwin Fernando Lemus Rodríguez	EM121	
Herminio Valencia / Yesenia Salas		
Sandra Helena Mejía García		
Augusto Rodriguez Ballesteros		
	Melisa Alexandra Moreno Muñoz William Moreno / Jully Chica / Andres Álbornoz Orietta María Durán Uhía Edwin Fernando Lemus Rodríguez Herminio Valencia / Yesenia Salas Sandra Helena Mejía Garcia Augusto Rodríguez Ballesteros	Melisa Alexandra Moreno Muñoz William Moreno / Jully Chica / Andres Albomoz Orietta María Durán Unia Edwin Fernando Lemus Rodríguez Herminio Valencia / Yesenia Salas Sandra Helena Mejía Garcia

Archívese en: La historia laboral del servidor público